



DECRETO N° Nº 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL SECRETARIO DEL INTERIOR ENCARGADO DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012, y el Departamental 235 de 22 de julio de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, “La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”. Aunado, según lo normado por la ley en comento, “Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”;

Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la “situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las





DECRETO N° Nº 236 DE 29 JUL 2021

700-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”.

Que dentro de sus principios establecidos en la Ley 1523 de 2012 se encuentra el de precaución según el cual cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que para la declara situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los siguientes Criterios (art 59 Ley 1523/12):

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en el artículo 60 la Ley *ibidem* dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que el 20 de agosto de 2020, el Gobernador articula esfuerzo con CORMAGDALENA y plantea tres intervenciones para enfrentar la emergencia:

- 1- El dragado de la ISLA TAMARINDO,
- 2- Protección de la ORILLA
- 3- Trazado de una nueva de entre 80 y 150 metros.

Que el 30 de agosto de 2020, se agudiza el problema en la vía que comunica al municipios de Salamina y el Municipio del piñón, al quedar estos incomunicados, situación que oblige en su momento la realización de un Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD).

Que en ese CDGRD se declara la calamidad pública ante la situación identificada por lo cual se emite el **Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020**, por medio del cual se realiza la “declaratoria de calamidad publica departamental por el Colapso generado en el Kilometro 2.4 de la vía que conduce del municipio de Salamina al municipio del Piñón, el riesgo de desbordamiento del rio Magdalena y se dictan otras disposiciones” se estableció un plan de acción específico P.A.E, orientado a 4 acciones estratégicas.

No	Acciones	Responsables
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	INVIAS, - Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipales
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Cormagdalena - UNGRD - Gobernación del Magdalena
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, <u>incluye adquisición Predial</u>	INVIAS, Alcaldía de Salamina
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	UNGRD

Que desde el 30 de agosto la gobernación está apoyando con la capacidad instalada y el banco de maquinaria amarilla, para atender la situación de emergencia en el zona, se articula con el Invias para la habilitación de una nueva vía en un área cercana



DECRETO N° № 236 DE 29 JUL. 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

100-20

Que en el marco del Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020 el 27 de octubre se inician los trabajos de dragado por parte de Cormagdalena, dando a informar a la comunidad lo siguiente:

- a) Se trabajará con dos dragas, 1 de draga de succión y otra de corte
- b) Tiempo de trabajos **45 días**.
- c) La isla pasaría de **45 a 18 hectáreas**, se retirarán alrededor de **585 mil metros cúbicos de sedimentos** (alrededor de **12 mil metros diarios**) que se colocaran sobre el sector donde se encuentra la afectación de erosión, logrando con ello estabilizar la zona y que podamos contar con **18 meses para establecer una hoja de ruta que nos ayude a superar la crisis de erosión** (esto lo informo Cormagdalena)
- d) **En 30 días tienen relleno completamente los tres puntos; Erosionados**
- e) Cormagdalena señala que existe un riesgo bajo de que se presente inundaciones en este sector.
- f) El trabajo dejará equilibrados los flujos de agua a ambos lados de lo que quede de isla.
- g) Según el capitán mostrando las estadísticas las probabilidades de que el río se desborde son muy muy bajas.

Que producto de ese P.A.E, construido el 30 de agosto del 2020, en el CDGRD del 30 de octubre se realizo una evaluación y seguimiento, en el cual se identificó que el porcentaje de avance de estas acciones corresponde a:

No	Acciones	Porcentaje de avance
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	En ejecución
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Inicio 27-10-2020
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñon, <u>incluye adquisición Predial</u>	0%
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	70 % de avance

El 07 de Diciembre se presentó un nuevo fenómeno de socavación en el sector del Ferry de Salamina que dejo incomunicado al municipio con el atlántico, de forma articulada la UNGRD, EL INVIAS, la alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena desarrollaron acciones para habilitar nuevamente el ferry.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el 13 de diciembre se volvió a presentar un fenómeno de caída de la bancada que amenazaba con que el río entrara al municipio, se dio respuesta articulando una respuesta efectiva con la UNGRD, EL INVIAS, la alcaldía y la Gobernación, disponiendo bulldozers, retroexcavadoras y vibrocompactadores, para fijación del dique, lo que ha evitado que el río irrumpa y cause inundaciones. ( estos trabajos se realizaron durante seis días continuo).

Que La gobernación presento carta de intención con la UNGRD para suscribir convenio para aunar esfuerzos en la implementación de estrategias para mitigar la situación de emergencia que se presenta en el municipio de SALAMINA en la margen derecha del RIO MAGDALENA que colinda con la vía nacional que comunica al municipio de Salamina y el Piñón entre el K2+400 km 2.4 hasta el K1+800 km 1.8 ante el fenómeno de erosión.

Que el PAE construido para dar respuesta ante la situación de emergencia, estableció 8 líneas de respuesta a partir de los servicios de respuesta (ejes de acción ) 30 acciones y se alcanzo a desarrollar el 100 % de avance en 24 acciones de las 30 acciones.

Que Cormagdalena informa que el propósito del dragado inducido y controlado es:

1. Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
2. Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto critico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
3. Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígono de dragado.

Que en el informe emitido por Cormagdalena, sobre el avance de la actividad de dragado, inicialmente informaron un avance de remoción de material de 184475 m<sup>3</sup>, lo que equivale a un 31.19% de avance, sin embargo después que se menciono que ese volumen de material sobre el total a dragar, solo corresponde al 31%, Cormagdalena a claro que ese no es el porcentaje de avance, que el porcentaje de avance corresponde a aclararon que ese no es el grado de avance actual sino es del 61.6% que corresponden a 355361.083 m<sup>3</sup>.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

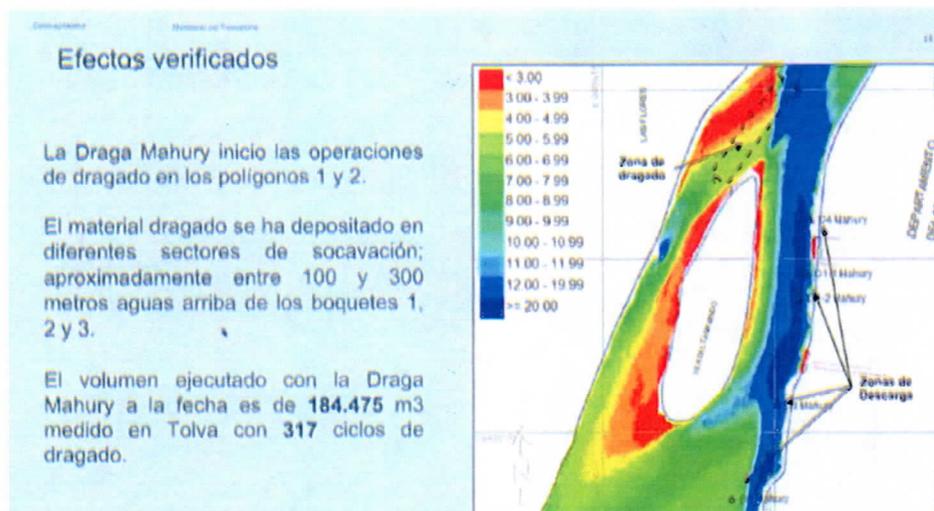


Figura No. 1. Comportamiento de la actividad de Dragado, información presentada por Cormagdalena

Que la UNGRD, informo que la Construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del rio Magdalena K2+100 km 2.1 presenta un avance del 92%.

Que la Construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del rio Magdalena K2+400 km 2.4, presenta un avance del 95%.

Que la UNGRD, informa sobre la necesidad de seguir realizando intervenciones en la zona, con una serie de obras de protección de orilla y con la construcción de un espigón, para lo cual esta adelantando la entrega de los documentos exigidos por parte de Cormagdalena; el espigón cuenta con las siguientes características:





DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

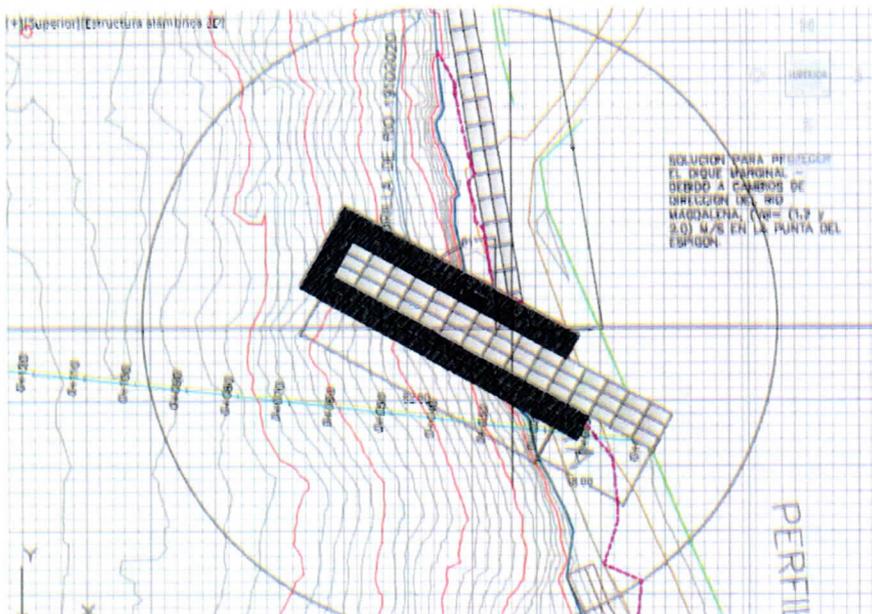


Figura No. 2. Diseño propuesto de espigón a inicio de anclaje

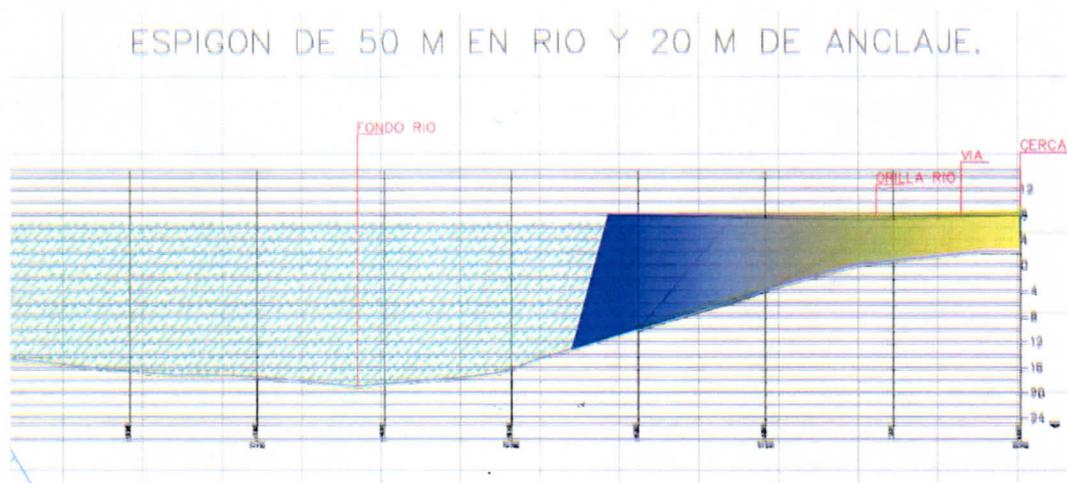


Figura No. 3. perfil longitudinal del espigón de acuerdo a Batimetría.





DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

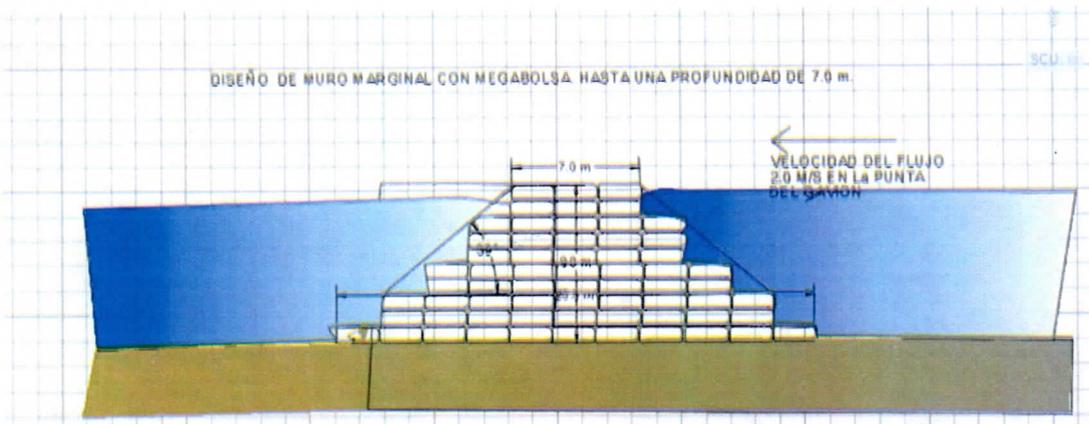


Figura No. 4. perfil transversal del espigón de acuerdo a Batimetría.

Numero de bolsas a consumir	Costo de la obra
915 / Geo bolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 4,25x2,28x1,4.	\$ 2,999,838,477

Que el INVIAS menciona lo estratégico que ha sido el trabajo articulado entre la gobernación, la UNGRD y la Alcaldía, para el control de la erosión sobre el tramo afectado entre la vía nacional que conduce de Salamina al Piñón. Que se sigue avanzando en la mejora del carretable diseñado como vía alterna para el tránsito entre el municipio de Salamina y el piñón.

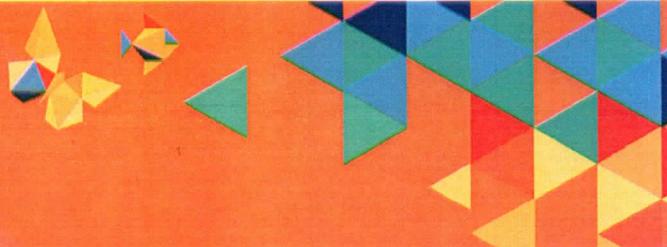
Que el INVIAS, desde el 13 de diciembre hizo cierre de la vía debido al avance de la afectación que se presenta en la zona, manifiesta la necesidad urgente con respecto a la seguridad y vigilancia de la vía afectada por el proceso de erosión, a causa de que la comunidad hace caso omiso a las restricciones establecidas por el INVIAS y del contratista por lo cual se solicita presencia de autoridad competente, incluso vigilancia militar.

Que en la actualidad el INVIAS y la Sociedad de Ingenieros de Colombia viene realizando un convenio interadministrativo para diseñar una solución definitiva ante la problemática de erosión que se presenta en la zona y con ello establecer una hoja de ruta ante esta problemática.

Que petición del CDGRD se prorroga la calamidad pública y se emitió el **Decreto No 367 del 31 de diciembre del 2020**, por dos meses más.

Que, en el mes de enero del 2021, Cormagdalena indica que se terminaron los trabajos de Dragado.





DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el 28 de enero en la inspección judicial realizada por la magistrada **MARÍA VICTORIA QUIÑONES**, se señala por parte de la Gobernación que:

1. En las especificaciones técnicas de la invitación a ofertar se observa que para cumplir el objeto contractual
  - a) Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
  - b) Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
  - c) Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Se desarrollara teniendo en cuenta el siguiente plan de intervención:

**El concepto general del plan de intervención es el siguiente:** Se intervendrán 6 polígonos tal como se indica en el plano de referencia de polígonos de dragado. Estos se determinarán de acuerdo a los levantamientos pre dragado que se realizan 24 horas antes del inicio del dragado

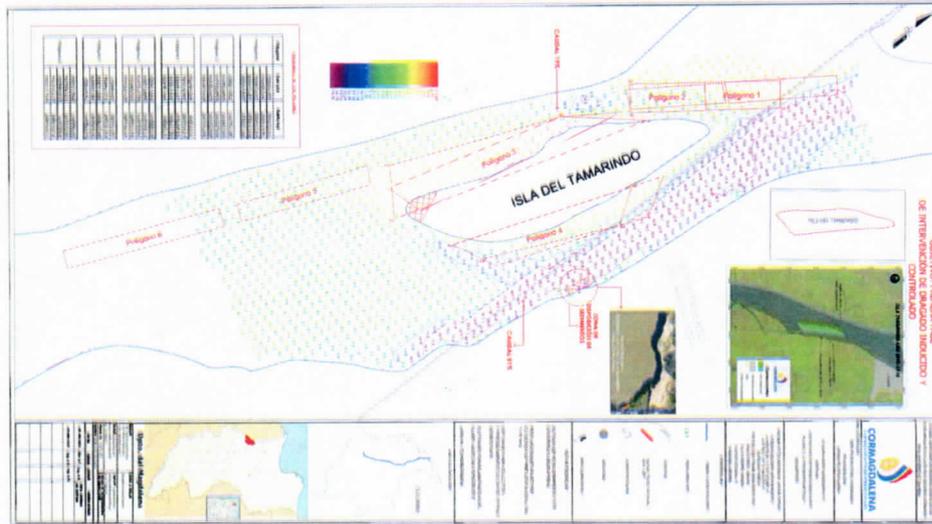
La intervención se iniciará en el polígono N° 1 con la draga de succión en marcha o tolva, hasta obtener una profundidad mayor o igual a 12 metros; con intervalos de control cada 2 metros de profundidad a partir de los 6 metros que se deben obtener inicialmente o sea a los 6, 8, 10 o mayor o igual a los 12 metros. El material succionando se cargará en la tolva de la draga para posteriormente ser depositado en el área afectada de socavación, por descarga de apertura ventral de la tolva y/o descarga lateral con bomba de eyección.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

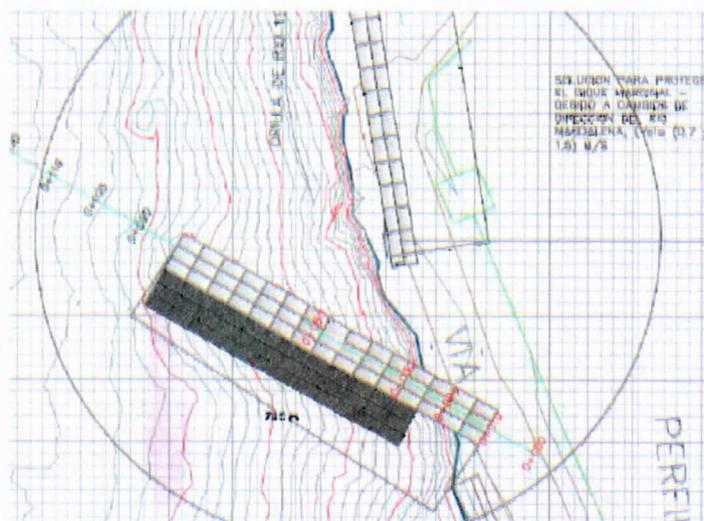
100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**



En esa audiencia pública, informaron que la actividad de dragado termino en la primera semana de enero del 2021 y que solo se realizó la actividad de dragado en 2 polígonos y que la disposición del material dragado se colocó sobre la isla. (no se cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico)

Que la UNGRD, en el marco de la atención de Emergencia realizo un **OTROSI ORDEN DE CONTRATACIÓN EXPEDITA 001**, con el propósito de **construir un espigón en geo bolsas que permita realizar una protección de orilla con una longitud de 50 metros (ver imagen)**



Que el 12 de febrero la magistrada **MARÍA VICTORIA QUIÑONES**, dentro del medio de control con pretensión de protección de los derechos e intereses colectivos con radicado N° 47-001-3333-004-2020-00698-00, decreta medida cautelar, para la



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

construcción de un PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA, en que delegan la coordinación a CORMAGDALENA y Un plan de Gestión del Riesgo en que la coordinación es de responsabilidad de la UNGRD. (a la fecha se han realizado 4 mesas de trabajo para la construcción del Plan)

Por esta medida Cautelar se ordenó lo siguiente:

- (i) Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades definan en un término que no podrá ser superior a los 90 días contados a partir de la notificación de esta providencia, un **PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA – EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES** el cual estará dirigido a contrarrestar de manera definitiva los factores estructurales que ocasionan el fenómeno erosivo en la margen derecha del río Magdalena en la vía Salamina – El Piñón y sus alrededores.
- (ii) Cormagdalena será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan maestro y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.
- (iii) Para la estructuración de este plan maestro se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos: reconstrucción y protección de orilla, nuevo trazado de la vía y dragado inducido y controlado.

A la UNGRD se le ordeno

- (i) La UNGRD será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan integral de gestión del riesgo y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

- (ii) Para la formulación e implementación del plan integral de gestión del riesgo, las entidades deberán involucrar e incorporar en su construcción a la comunidad y a las veedurías ciudadanas. Así mismo, podrán citar a entidades, particulares (personas naturales o jurídicas), profesionales, expertos y autoridades que consideren necesarias.
- (iii) Las entidades dentro de sus partidas presupuestales previstas para mitigar el riesgo o adoptadas de manera legal y extraordinaria dentro de su presupuesto, deberán propender por aportar su cuota parte en la financiación de las obras y estudios que resulten necesarios para atender las emergencias, mitigar el riesgo y poner en marcha los planes a mediano, corto y largo plazo para atender el fenómeno natural de la erosión del río Magdalena y sus efectos en la zona de afectación.

Al Departamento del Magdalena se le Ordeno explícitamente:

- (iv) Las entidades territoriales (departamento del Magdalena y municipio de Salamina) deberán mantener mientras se advierta configurada el avance progresivo del fenómeno erosivo sobre la orilla del río Magdalena, la declaratoria de emergencia.

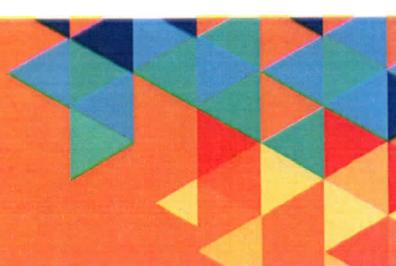
EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO en que la coordinación es de responsabilidad de la UNGRD. (a la fecha no se ha realizado ninguna mesa para la construcción del plan de gestión del riesgo).

Que para la construcción del PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA – EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES, hemos participado en cuatro mesas de trabajo para la construcción del plan.

Que en sesión del CDGRD, realizada el 26-02-2021, se presentaron informes sobre:

1. Informe, evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el tribunal administrativo del Magdalena respecto a la situación de Salamina.
2. Socialización del plan de vacunación contra el COVID-19.
3. Análisis de la situación de la pandemia en los municipios de Pueblo Viejo y Ciénaga.

Que en este consejo apetición del CDGRD se prorroga la calamidad pública por medio del Decreto Departamental No 093 del 26 de febrero del 2021, por dos meses más.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que en lo que respecta a la evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el tribunal administrativo del Magdalena respecto a la situación de Salamina, se concluyó que:

- 1- Que se necesita solicitar a la Magistrada que se defina un Alcance en lo que respecta a lo que se espera del **Plan Maestro de Protección y Restauración del fenómeno erosivo del Río Magdalena Margen Derecha Vía Salamina**, toda vez que al mencionar el concepto de protección y restauración no solo se habla de intervenciones correctivas y/o prospectivas, sino que al mencionar protección y restauración se abarca conceptos mucho más amplios asociados a la recuperación de ecosistemas y de las condiciones iniciales antes del desarrollo de un evento o situación crítica.
- 2- Que es necesario que se aclare que la declaratoria de Emergencia, no es un concepto que se pueda declarar en el marco de la ley 1523 del 2012 atribuible a los entes territoriales sino el concepto de Declaratoria de Calamidad Pública.

Que el 10-04-2021, se presentó un nuevo fenómeno de erosión el cual afectó la entrada de los vehículos al ferri lo cual tiene el potencial de dejar incomunicado el municipio con el departamento del Atlántico.

En el marco de lo anterior el 11-04-2021, se envió oficio solicitando a la Magistrada que:

1. Ordénese a la UNGRD que se desarrollen las obras de atención de emergencia necesarias a ejecutar para que no se siga presentando más caídas de la bancada en el sector (el fenómeno de erosión) o controlar las caídas de bancada hasta que la problemática presentada sea efectivamente controlada, toda vez que en la medida cautelar se estableció la necesidad de ejecutar dichas acciones y en diferentes mesas de trabajo sea establecido que esta problemática que hoy está afectando a la zona de ferry, se debía controlar para evitar que se presente a futuro un escenario de inundación o un avance sobre la margen derecha del río en la zona del fenómeno de erosión que pueda afectar el casco urbano y sin embargo estas obras de contención o mitigación a la fecha no se está desarrollando.
2. Ordénese a la UNGRD, realice las reuniones y las mesas de trabajo necesarias para que se coordine la construcción del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y su puesta en marcha, toda vez que a la fecha esta acción no se está desarrollando.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

100-20

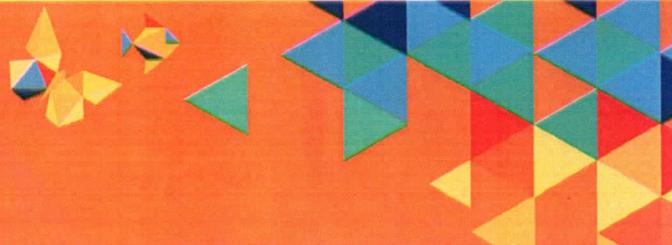
El 14-04-2021, se presentó ante esta oficina el CONCEPTO TÉCNICO QUE PERMITA ANALIZAR, EVALUAR Y PROPONER LAS ALTERNATIVAS PARA ATENDER EN FORMA DEFINITIVA LA EMERGENCIA VIAL QUE SE PRESENTA EN LA VÍA 2701 PLATO – SALAMINA SECTOR SALAMINA EL PIÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El 15-04-2021, se iniciaron las labores de adecuación por parte de la UNGRD.

Que el 30 de abril de 2021 conforme a los informes presentados, y en cumplimiento del artículo 57 de la ley 1523 del 2012 y en el marco de la Medida Cautelar, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, en por unanimidad emitieron concepto favorable para que el gobernador del Magdalena prorrogue la situación de calamidad pública, tal como consta en el acta del CDGRD de la sesión realizada el 30 de abril 2021.

Que el 22-04-2021, se realizó audiencia especial que tiene como objetivo verificar si en efecto ha habido incumplimiento a las órdenes señaladas en auto que decretó medida cautelar de fecha 12 de febrero de 2021 por parte de las diferentes entidades y autoridades a las cuales se les impartió directrices. Como Gobernación del Magdalena ante esta situación después de reuniones de trabajo y en articulación con el INVIAS, La alcaldía del Municipio de Salamina, La UNGRD, el 26-04-2021 se aportaron 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción.

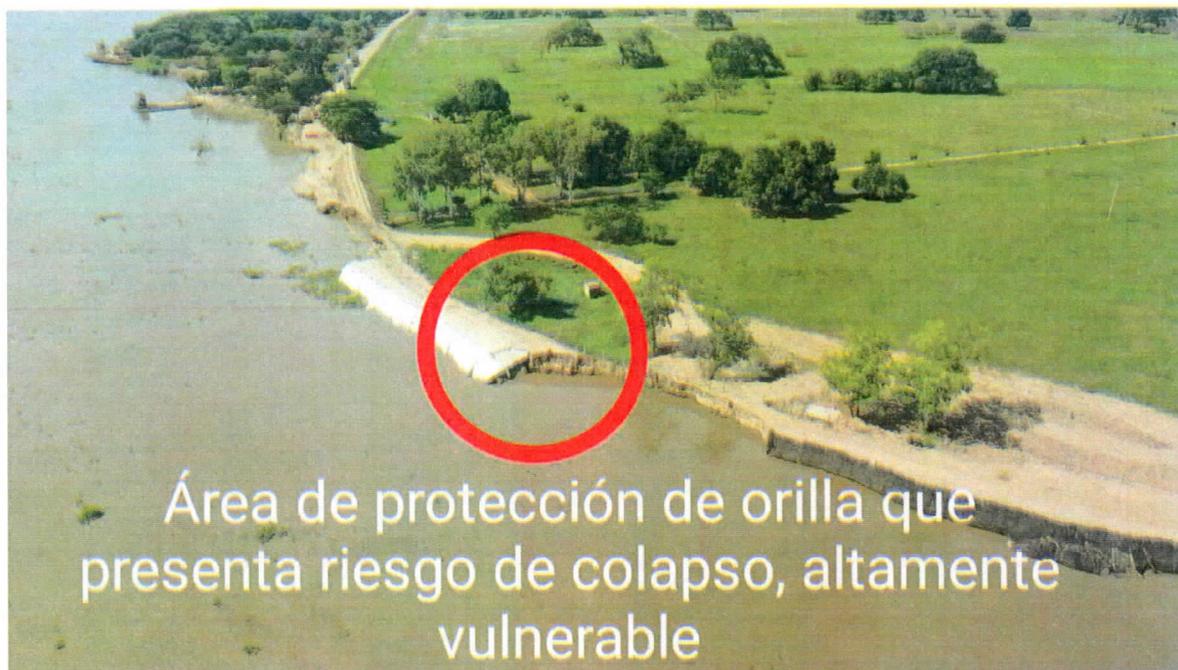
El 15-05-2021, Se presentó un nuevo proceso erosivo que origino un debilitamiento del área susceptible al fenómeno erosivo.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**



El 19-05-2021, se presentó una nueva caída de material.



El 21-05-2021 en un CDGRD la Gobernación del Magdalena inicialmente se ha comprometido con las siguientes acciones, en articulación con la Alcaldía de Salamina, el Piñón y la UNGRD



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

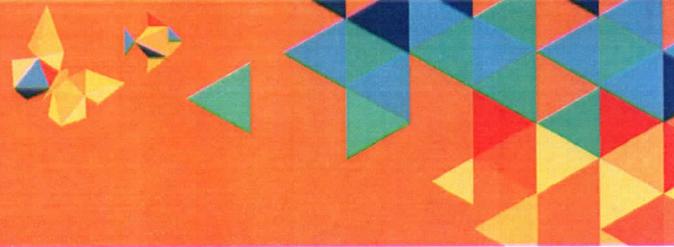
**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

100-20

1. Apoyar en el área de ferry con refuerzo con material y BigBag 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción y Maquinaria amarilla . (por el evento del 10-04-2021)
2. Ante lo sucedido el 15-05-2021, se inicio el trabajo con la conformación de un dique oreja que refuerce el área expuesta debilitada por un nuevo proceso erosivo.
3. Construcción de un dique que proteja el área debilitada o susceptible al fenómeno erosivo (la UNGRD nos apoyara con apoyo técnico y 500 millones de horas maquina.
4. El gobernador se comprometió de que, si se presenta un proyecto de mitigación o correctivo por parte de la UNGRD, la gobernación lo presentaría ante el OCAD regional para la obtención de recursos y en el marco de un convenio interadministrativo sea la UNGRD la que lo ejecute.
5. En el Marco del Plan Maestro se propuso lo siguiente:
  1. Aunar esfuerzos con el municipio de Salamina, Corpamag, Invias y Cormagdalena para la formulación del proyecto protección de orilla y presentarlo ante el FNGRD, dado que se hace prioritario su ejecución como medida de acción correctiva para reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad por inundación que se presenta en la zona

El 5 de junio del 2021 se terminó el trabajo de conformación del dique, toda vez que el propietario del inmueble donde se encuentra el área mas critica no permitió que siguiéramos con el desarrollo de la obra y realizar el dique, apenas se logro realizar un dique de 6 metros de base, altura de 1.6 metros y dos de corona de un dique de diseño original de:





DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

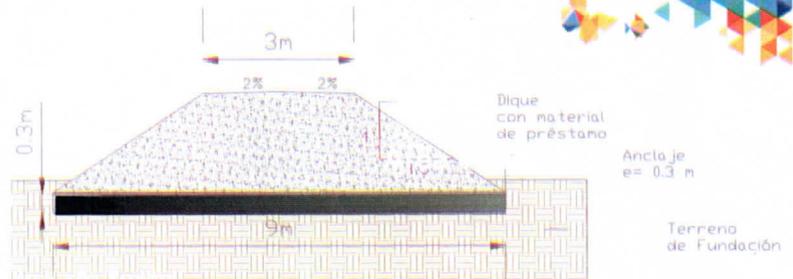
100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**  
La fuerza del cambio

**Propuestas**

- 1- Se está trabajando inicialmente en un dique de obra que contenga un escenario probable de inundación en la zona altamente expuesta
- 2- La construcción de un dique que cubra la mayor área posible
  - 2.1. Sobre esto estamos en el diseño del trazado ideal
  - 2.2. El trazado que desea ser de 2100 m aproximadamente que cubra el área del ferry y el área de exposición crítica, tendrá una altura de 2 metros



No Variables	Valores	Unidades
1	Altura promedio del Dique	2 metros
2	Longitud Total	2100 metros
3	Volumen de sección	12 Metros Cúbicos
4	Volumen de material	2520 Metros Cúbicos
5	Volumen de anclaje	630 Metros Cúbicos
6	Volumen total	3357 Metros Cúbicos
7	Cota de inundación	5.4 msnm
8	Cota de corona	6.5 msnm
9	Valor de Material	\$ 8,000 Pesos
10	Valor de Material	\$ 268,632,000
11	Tiempo de duración	70 Días
12	Avance diario en promed	30 metros lineales

Punto de Inicio	
Longitud	74°48'19.55"O
Latitud	10°28'39.15"N

Punto de final	
Longitud	74°48'29.93"O
Latitud	10°27'37.62"N



El 14-07-2021, se presentó un ingreso de agua del río Magdalena al predio donde el propietario no dejó continuar con las obras de conformación del dique, es importante señalar que la protección de orilla con geocontenedores, no se extiende por toda la





100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

margen afectada sino en sitios críticos, dejando otros sectores vulnerables y expuestos a la fuerza de la corriente hasta tanto no se construyan espolones que disminuyan la fuerza de la corriente en estos puntos.

Que una vez analizados los informes presentados, las solicitudes realizadas y en cumplimiento del artículo 57 de la ley 1523 del 2012 y en el marco de la Medida Cautelar 47-001-2333-000-2020-00698-00, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, en sesión del 28 de Julio de 2021, por unanimidad emitieron concepto favorable para que el gobernador del Magdalena prorrogue la situación de calamidad pública, tal como consta en el acta del CDGRD de la sesión realizada el 28 de Julio 2021.

Que mediante Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020 expedido por la Departamento Nacional de Planeación, se adoptaron medidas de urgencia en materia de contratación estatal, estipulando:

Que la figura de la Urgencia Manifiesta, es un herramienta jurídica que se encuentra definida en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. (...)*

Que en la Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional procedió a efectuar un análisis sobre la figura de la Urgencia Manifiesta indicando que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de los siguientes presupuestos:

- *Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
- *Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.*
- *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,*
- *En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.*



DECRETO N° 236 DE 29 JUL 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 Política establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito se prescindirá de éste, incluso del acuerdo acerca de la remuneración, debiendo, en todo caso, dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

Que el artículo *ibidem* establece también que, a falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado y de no lograrse el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes.

Que el Parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, estableció que “*Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente*”.

Que de conformidad con el artículo 43 *ibidem*, “*Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.*”

Que la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, permite a los mandatarios territoriales declarar la urgencia manifiesta y realizar la contratación directa para conjurarla, lo anterior sin perjuicio de la observancia de los límites y controles que la legislación ha diseñado para tal situación.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, contiene normas referentes a la modalidad de contratación directa cuando se produce a causa de la declaratoria de la urgencia manifiesta, norma que permite a las autoridades de todo orden de la Rama Ejecutiva, acudir a la modalidad de contratación directa dentro de precisos parámetros y controles.



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

100-20

Que en mérito de lo anterior:

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: PRÓRROGA.** - Prorróguese por el termino de tres (3) meses mas la situación de calamidad pública en el municipio de SALAMINA

**ARTÍCULO SEGUNDO: URGENCIA MANIFIESTA.** Declarar la urgencia manifiesta por un termino de tres meses, para adelantar los procesos contractuales en la gobernación del Departamento del Magdalena en la adquisición de bienes, obras o servicios necesarios para enfrentar la situación de calamidad publica prorrogada, en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO.** - El Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena, con el apoyo de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Magdalena, elaborará el Plan de Acción Específico el cual se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto.

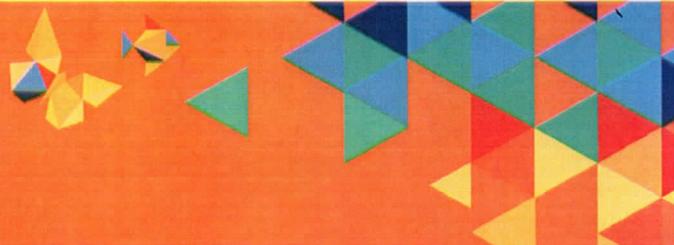
**ARTÍCULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** En cumplimiento de lo establecido el parágrafo 2 del articulo 61 de la Ley 1523 del 2012, la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizara el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico.

**ARTÍCULO QUINTO. TRASLADOS PRESUPUESTALES:** Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta aquí decretada, se podrán efectuar los traslados presupuestales internos que se requieran.

**ARTÍCULO SEXTO. APROPIACIÓN DE RECURSOS** Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental hacer las Apropiedades de los recursos que sean necesarios para evitar el riesgo inminente declarado en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ACTIVIDAD CONTRACTUAL** El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Especifico.

**PARÁGRAFO:** La contratación celebrada en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 se someterá a control fiscal, dispuesto para los contratos celebrados en el marco



DECRETO N° 236 DE 29 JUL. 2021

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

de la declaratoria de urgencia manifiesta contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTICULO OCTAVO: CONTROL DE LEGALIDAD:** Ordénese a la Oficina de Contratación de la Gobernación del Departamento del Magdalena remitir a los organismos de control el presente Acto Administrativo, así como los contratos que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta.

**ARTICULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **29 JUL. 2021**

**ADOLFO ANTONIO BULA RAMIREZ**

Secretario del Interior Encargado de Funciones de Gobernador del Departamento del Magdalena

**Proyectó:** Jaime Avendaño - Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

**Revisó:** José Humberto Torres Díaz - Jefe de la Oficina Jurídica

Renny Renny Rodríguez – Asesor Externo Jurídico